

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES
DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
 - II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
 - III.- Que el Lic. UBALDO VELASCO HERNANDEZ. Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador, Lic. Mariano González Zarur, según nombramiento de fecha 31 de Enero de 2011.
- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$ 4906.8 (CUATRO MIL NUEVECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N) mismos que se fraccionaran en dos exhibiciones y serán pagados de manera quincenal. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no

siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contradas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a 01 de Julio de 2016.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

NÉSTOR MONTAÑEZ SAUCEDO
COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. MORALES SUAREZ JORGE
HONORARIOS ASIMILABLES

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LIC. LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TESTIGO

SERGIO GUTIERREZ RIVERA
JEFE DE OFICINA
REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	07	2016	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRA MIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN	H	HONORARIOS
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICÍA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MOSJ941112FB8	MORALES	SUAREZ	JORGE

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLA	QUINQ	CVE. ESC.	SEXO
4	1	4	41	21	6	28	92	03	011	3063			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO		CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES		

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	07	2016										31	12	2016

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO		SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO		

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$ 4,906.80	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA HONORARIOS ASIMILABLES
		RECIBIDO
		22 AGO 2016

DATOS DE ANTECEDENTE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO									
RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE. PUESTO
4	1	4	41	21	6	28	92	14	058
									NUM. PLAZA
									3115

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO					
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.					
REG. FED. CONT.					
MOTIVO					
FECHAS					
DEL AL					
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO					

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LIC. LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ING. NESTOR MONTAÑEZ SAUCEDO COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA	M.A. HILARIO JIMENEZ PAUL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO